

En la página 28125, Comarca Segarra, se debe introducir, en el apartado «Cervera ... Talavera», un nuevo término municipal, «Grañena», con los rendimientos que corresponden al citado apartado.

En la página 28125, Comarca Segría, en la columna de trigo y triticale, del apartado «Albatarech ... y Torres de Segre», donde dice: «1.700», debe decir: «1.800».

En la página 28125, Comarca Segría, en la columna de trigo y triticale del resto Comarca, donde dice: «2.100», debe decir: «2.200».

En la página 28125, Comarca Garrigas, en la columna de trigo y triticale, del apartado «Albi ... y Vilosell», donde dice: «1.900», debe decir: «2.000».

En la página 28125, Comarca Garrigas, en la columna de trigo y triticale, en resto Comarca, donde dice: «1.700», debe decir: «1.800».

La Rioja

En la página 28125, Comarca Rioja Alta, se debe introducir, en el apartado «Alesanco ... Zarratón», un nuevo término municipal, «Villarejo», con los rendimientos que corresponden al citado apartado.

Madrid

En la página 28128, Comarca Guadarrama, en la columna de trigo y triticale, «Todos» donde dice: «1.800», debe decir: «1.500».

En la página 28128, Comarca Guadarrama, en la columna de cebada, «Todos», donde dice: «1.900», debe decir: «1.800».

En la página 28128, Comarca Campiña, en la columna de trigo y triticale, «Resto Comarca», donde dice: «1.850», debe decir: «1.900».

En la página 28128, Comarca Sur Occidental, en la columna de trigo y triticale, en el apartado «El Alamo ... y Villamanta», donde dice: «1.600», debe decir: «1.800».

En la página 28128, Comarca Sur Occidental, en la columna de cebada, en el apartado «El Alamo ... y Villamanta», donde dice: «1.850», debe decir: «2.000».

En la página 28128, Comarca Sur Occidental, en la columna de trigo y triticale, en el apartado «Resto Comarca» donde dice: «1.400», debe decir: «1.600».

En la página 28128, Comarca Sur Occidental, en la columna de cebada, en el apartado «Resto Comarca», donde dice: «1.600», debe decir: «1.800».

Navarra

En la página 28128, Comarca Media, en el apartado «Caparroso ... Santacara», donde dice: «El Cuenta», debe decir: «El Cuende».

Palencia

En la página 28129, Comarca de Campos, en el apartado «Abarca ... Villavieco», se deben introducir dos términos municipales, «Autillo del Campo» y «Paredes de Nava», con los rendimientos que corresponden al citado apartado.

Segovia

En la página 28130, Comarca Cuéllar, en la columna de trigo y triticale, en el apartado «Adrados ... Perosillo», donde dice: «2.750», debe decir: «3.000».

En la página 28130, Comarca Cuéllar, en la columna de cebada, en el apartado «Adrados ... y Perosillo», donde dice: «3.200», debe decir: «3.400».

En la página 28130, Comarca Cuéllar, en la columna de trigo y triticale, apartado «Nava de la Asunción ... Zarzuela del Pinar», donde dice: «1.350», debe decir: «1.900».

En la página 28130, Comarca Cuéllar, en la columna de cebada, en el apartado «Nava de la Asunción ... Zarzuela del Pinar», donde dice: «1.900», debe decir: «2.000».

En la página 28130, Comarca Cuéllar, en la columna de trigo y triticale, en el apartado «Resto Comarca», donde dice: «2.350», debe decir: «2.500».

En la página 28130, Comarca Cuéllar, en la columna de cebada, en el apartado «Resto Comarca», donde dice: «3.060», debe decir: «3.100».

En la página 28130, Comarca Sepúlveda, en la columna de trigo y triticale, en el apartado «Aldeanueva de Serrezuela ... y Villaverde de Montejo», donde dice: «1.250», debe decir: «1.700».

En la página 28130, Comarca Sepúlveda, en la columna de cebada, en el apartado «Aldeanueva de Serrezuela ... y Villaverde de Montejo», donde dice: «1.800», debe decir: «1.850».

En la página 28130, Comarca Sepúlveda, en la columna de trigo y triticale, en el apartado «Maderuelo», donde dice: «1.350», debe decir: «1.800».

En la página 28130, Comarca Sepúlveda, en la columna de cebada, en el apartado «Maderuelo», donde dice: «1.900», debe decir: «2.100».

En la página 28130, Comarca Sepúlveda, en la columna de trigo y triticale, en el apartado «Cobos de Fuentidueña ... y Valtiendas», donde dice: «2.350», debe decir: «2.500».

En la página 28130, Comarca Sepúlveda, en la columna de cebada, en el apartado «Cobos de Fuentidueña ... y Valtiendas», donde dice: «2.900», debe decir: «3.100».

En la página 28130, Comarca Sepúlveda, en la columna de trigo y triticale, en el apartado «Aldeasoña ... y Torrecilla del Pinar», donde dice: «2.750», debe decir: «3.000».

En la página 28130, Comarca Sepúlveda, en la columna de cebada, en el apartado «Aldeasoña ... y Torrecilla del Pinar», donde dice: «3.200», debe decir: «3.400».

En la página 28131, Comarca Sepúlveda, en la columna de trigo y triticale, en el apartado «Aldealcorbo ... y Valle de Tañedillo», donde dice: «1.750», debe decir: «1.900».

En la página 28131, Comarca Segovia, en la columna de trigo y triticale en el apartado «Arevalillo de Cega ... y Valseca», donde dice: «2.350», debe decir: «2.500».

En la página 28131, Comarca Segovia, en la columna de trigo y triticale, en el apartado «Castroserna de Abajo ... y Valleruela de Sepúlveda», donde dice: «1.750», debe decir: «1.900».

En la página 28131, Comarca Segovia, en la columna de trigo y triticale, en el apartado «Resto Comarca», donde dice: «1.250», debe decir: «1.500».

En la página 28131, Comarca Segovia, en la columna de cebada, en el apartado «Resto Comarca», donde dice: «1.600», debe decir: «1.850».

Toledo

En la página 28133, Comarca Talavera, en la columna de trigo y triticale,

Donde dice:

Navalmoralejo y Velada 800

Debe decir:

Navalmoralejo 900
Velada 800

En la página 28133, Comarca Talavera, en la columna de trigo y triticale,

Donde dice:

Calera y Chozas y Las Herencias 1.500

Debe decir:

Calera y Chozas 1.500
Las Herencias 1.700

En la página 28133, Comarca Talavera, en la columna de centeno, en los términos municipales de Lagartera, Torrico, Oropesa, Alcañizo, Alcolea de Talo, Cazalegas, Pepino, Talavera de la Reina, El Puente del Arzobispo, Montearagón, Melpica de Tajo, Calera y Chozas, Las Herencias, Azután, San Bartolomé de las Abiertas, La Pueblanueva y Lucillos, donde dice: «1.300», debe decir: «1.200».

En la página 28248, Comarca La Mancha, en la columna de trigo y triticale, en el apartado «Ocaña», donde dice: «1.600», debe decir: «1.900».

En la página 28249, Comarca Torrijos, en la columna de trigo y triticale, en el apartado «Huecas y Portillo de Toledo», donde dice: «1.800», debe decir: «1.900».

Cuarto.—La presente Orden ministerial entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a VV. II.

Madrid, 31 de diciembre de 1984.

ROMERO HERRERA

Ilmos. Sres. Presidente del FORPPA Director general de la Producción Agraria, Director general de Investigación y Capacitación Agraria, Director del IRA y Presidente de ENESA

303

CORRECCION de erratas de la Resolución de 1 de diciembre de 1984 del Servicio Nacional de Productos Agrarios, por la que se establece la normativa de compra de vino en las modalidades de Entrega Obligatoria de Regulación (EOR) y Régimen de Garantía Complementaria (RGC) en la campaña 1984-85 y se regulan las relaciones con las fábricas alcohólicas adheridas a estos efectos

Padecido error en la inserción de la mencionada Resolución, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 296, de 11 de diciembre de 1984, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página 35644, norma 10, donde dice: «A la solicitud contrato dirigirá ...», debe decir: «A la solicitud contrato dirigida ...».